

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las trece horas con veintiocho minutos del día tres de enero de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinte de diciembre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **trescientos treinta y cinco (335-2019)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó la siguiente información:
“Por medio de la presente deseo hacer la solicitud de la siguiente información pública:
 1. **Versión pública del estudio de factibilidad para el proyecto del periférico Claudia Lars entre Sacacoyo y Opico.**
 2. **Plano que muestre la ruta que tendrá el periférico Claudia Lars que se construirá entre Sacacoyo y Opico.**
 3. **Plano que muestre los dos redondeles que formaran parte de periférico Claudia Lars”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED] la **Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP** respondió por medio de un memorando bajo referencia MOP-VMOP-DIPIL-240/2019, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:
“Hago referencia a notificación del 20 de diciembre de 2019, a través de la cual se transmite la Solicitud de Información N° 335-2019 presentada a la Oficina de Información y Respuesta (OIR), en la que se solicita información sobre el Periférico Claudia Lars (versión pública del estudio de factibilidad, plano que muestre la ruta, plano que muestre los dos redondeles del proyecto).
Sobre el particular nos permitimos exponerle al solicitante que todas las etapas del proyecto están siendo financiadas con Fondos del Milenio a través de FOMILENIO II, quien es el encargado de administrar la información generada de las etapas de factibilidad y diseño del proyecto, por lo que se sugiere que el solicitante gestione su requerimiento de información con FOMILENIO II”.



Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al peticionario [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Además, se informa que en atención a lo sugerido por la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, SE ORIENTA al interesado, para que la información requerida sea solicitada en la sede del Fondo del Milenio El Salvador II (FOMILENIO II), ubicada en Blvd. Orden de Malta, Av. El Boquerón No. 4-A Edificio Zafiro Nivel 1, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. El correo electrónico es participación.ciudadana@fomilenioii.gob.sv y el número telefónico es (503) 2524-1000.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano [REDACTED] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP.
- c) **Oriéntese**, con base en el art. 68 de la LAIP, al solicitante para que la información en referencia sea solicitada en la sede del Fondo del Milenio El Salvador II (FOMILENIO II), ubicada en Blvd. Orden de Malta, Av. El Boquerón No. 4-A Edificio Zafiro Nivel 1,



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. El correo electrónico es participación.ciudadana@fomilenioii.gob.sv y el número telefónico es (503) 2524-1000.

d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

